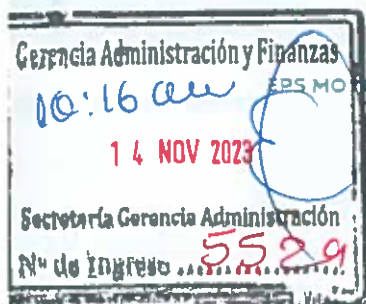




"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 09 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 546-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe N° 116-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 06 de noviembre de 2023, la Carta N° 013-2023/EPCCAS S.A.C. de fecha 31 de octubre de 2023, la Carta N° 013-2023/CS-RL-VAF de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A. en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A. habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017;

Que, con fecha 09 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2023-EPS-M/GG, se aprueba la Ficha Técnica IOARR denominado: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, por un monto de S/ 138,817.77 (Ciento treinta y ocho mil, ochocientos diecisiete con 77/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, el Comité de selección, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-OBAS-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", al CONSORCIO SANEAMIENTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, suscriben el CONTRATO N° 005-2023-EPS MOYOBAMBA S.A., para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., emite la ORDEN DE SERVICIO N° 2300447 a nombre de la empresa Supervisora EPCCAS S.A.C.;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO y la empresa Supervisora EPCCAS S.A.C., suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; así como también, con fecha 02 de setiembre de 2023, suscriben el Acta de Inicio de Obra;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., mediante Carta N° 166-2023-EPS-M/GG, remite la aprobación de Cronogramas de Inicio de Obra N° 01, actualizados a la fecha de inicio de obra, cuya fecha comprende el 02 de setiembre de 2023 y culmina el 31 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N° 004-2023/CS-RL-VAF, de fecha 15 de setiembre de 2023 el contratista presenta a la supervisión el Informe de revisión del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 005-2023/EPCCAS S.A.C., de fecha 21 de setiembre de 2023, el supervisor de obra presenta a la entidad el Informe de evaluación, pronunciamiento y verificación del Informe de Compatibilidad anexando el informe del supervisor y residente de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2023-EPS-M/GG, de fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de Prestación del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Ficha Técnica IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, por el monto de S/ 14,371.47 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 47/100 SOLES), peticionado por el contratista ejecutor CONSORCIO SANEAMIENTO, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Asiento de cuaderno de Obra Digital N° 107 de fecha 31/10/2023, el residente de obra indica que, en vista de la aprobación del adicional de obra N° 01, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2023-EPS-M/GG, corresponde la solicitud de ampliación de plazo por 8 días calendarios para cumplir con las metas físicas del proyecto, enmarcándose en el artículo 197 (inciso b: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado);

Que, mediante Asiento de cuaderno de Obra Digital N° 108 de fecha 31/10/2023, el supervisor de obra, indica que, con respecto a la anotación del asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 107 del Residente de Obra de fecha 31.10.2023, sobre la necesidad de ampliación de plazo por causal de prestación adicional de obra N°01, esta supervisión considera necesaria la ampliación de plazo, para cumplir con las metas físicas del proyecto, enmarcándose en el art. 197 "b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", y se hace de conocimiento al residente que en el art. 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se establece que una ampliación de plazo procede siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG

de ejecución de obra, la cual deberá estar debidamente justificada, sustentada y cuantificada;

Que, mediante Carta N° 013-2023/CS-RL-VAF de fecha 31 de octubre de 2023, el representante legal de la empresa ejecutora CONSORCIO SANEAMIENTO, presenta a la Supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ocho (08) días calendarios, sustentados en la ejecución del Adicional de Obra N° 01 (aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 092-2023-EPS-M/GG), teniendo como nueva fecha de culminación el 08 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 013-2023/EPCCAS S.A.C., de fecha 31 de octubre de 2023, la empresa Supervisora de Obra, remite adjunto el Informe N° 013-2023/SUP.JUNINGUILLO-BSR, a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., con la que sustenta técnicamente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO SANEAMIENTO, comunicando que se ha revisado, analizado y emitido Opinión referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01; en tal sentido remite a la entidad con la finalidad de hacer de conocimiento y el trámite respectivo, de tal manera poder continuar con la ejecución de la obra;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, del mismo modo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece que: "**158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;**

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG

de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG

con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada"

Que, mediante Informe N° 116-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 06 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la Gerencia de Operaciones la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, luego de la evaluación y análisis, se **aprueba** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por OCHO (08) días calendarios, por ejecución de adicional de obra N°01 toda vez que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por causas no atribuibles a la contratista, a fin de cumplir con las metas del proyecto; por lo que recomienda, que la presente sea remitida a la alta dirección para su aprobación mediante acto resolutivo tal como lo establece el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 546-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., otorga la CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por OCHO (08) días calendarios, por ejecución de Adicional de Obra N° 01, presentado por la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, encargado de la ejecución de la FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, contando con el sustento técnico respectivo del Residente de Obra, Supervisor de Obra y del Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras. Asimismo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

En virtud a las Opiniones Técnicas emitidas por el Contratista, el Supervisor de Obra y la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01, por OCHO (08) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO mediante Carta N° 013-2023/CS-RL-VAF de fecha 31 de octubre de 2023, para la ejecución de la Ficha Técnica IOARR "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Estando a los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2023-EPS-M/GG**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO mediante Carta N° 013-2023/CS-RL-VAF de fecha 31 de octubre de 2023, otorgando una ampliación de OCHO (08) días calendario al CONTRATO N° 005-2023-EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 18 de agosto de 2023, para la ejecución de la FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, trasladando la fecha de término de ejecución de la obra al 08 de noviembre de 2023, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 101-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-OBRA-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la ampliación de plazo es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el expediente materia de la presente a la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO (contratista executor), EPCCAS S.A.C. (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Susana Rodríguez
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 14.11.23

Pase a: OTIC

Para: Publicación

Gerencia de Administración y Finanzas